



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



Aprobado en Junta de Patronato de 12 de junio de 2007
Modificado 8 de febrero de 2011



ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL CENTRO

CAPÍTULO IV

ADMISIÓN E INGRESO EN EL CENTRO

CAPÍTULO V

BAJAS DEL CENTRO

CAPÍTULO VI

SERVICIOS ASISTENCIALES

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SANITARIOS

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS GENERALES

CAPÍTULO IX

SERVICIOS SOCIALES Y DE TERAPIA OCUPACIONAL

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DE USO DE HABITACIONES Y ZONAS COMUNES

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DE VISITAS

CAPÍTULO XII

SALIDAS Y AUSENCIAS DEL CENTRO

CAPÍTULO XIII

RELACIONES CON EL CENTRO

CAPÍTULO XIV

RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO XV

PERSONAL

CAPÍTULO XVI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XVII

ACEPTACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento va dirigido a los Residentes de la Fundación San Cándido, a sus familiares o personas que habitualmente estén con ellos en las dependencias del Centro y a todos los trabajadores del mismo.

Tiene como finalidad establecer unas normas que regulen el funcionamiento de los servicios y la convivencia entre los propios Residentes, sus familiares o acompañantes y el personal de la Entidad.

Dichas normas deberán basarse en principios de respeto a la independencia y de protección a la intimidad de todas aquellas personas que estén incluidas en su ámbito de aplicación.

La ética, la honradez, la cortesía y las buenas costumbres, son las normas de comportamiento fundamentales para el desarrollo de la actividad a realizar por el Centro, y habrán de ser respetadas por todos los que con el mismo se relacionen.

Artículo 2. NATURALEZA DEL CENTRO

El Centro Residencial es una entidad sin ánimo de lucro cuya gestión ostenta la Fundación San Cándido y cuya finalidad es la atención social de personas mayores, proporcionando alojamiento digno y asistiendo las necesidades que el Residente pueda requerir.

Como fin prioritario de la Residencia está la consecución de una mejora en la calidad de vida de los Residentes, mediante una atención personalizada por parte de los profesionales que prestan servicios en el Centro, una oferta de servicios de calidad y una alimentación adecuada.

El modelo de gestión de la Fundación viene determinado por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 3.DERECHOS DE LOS RESIDENTES.

Son derechos de los Residentes, que deberán ser respetados y garantizados por el Centro, los siguientes:

- 1 Considerar al Centro como su propio domicilio a todos los efectos.
- 2 Ser tratado de forma digna y con el máximo respeto por el Personal del Centro y por el resto de los Residentes.
- 3 No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política o religiosa o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 4 Que se guarde el secreto profesional sobre los datos de su historia social y sanitaria.
- 5 Tener la máxima intimidad posible y tomar sus propias decisiones.
- 6 Exponer sus sugerencias, quejas y desacuerdos.
- 7 Disfrutar de todos los servicios, instalaciones, programas y actividades establecidos en el Centro y que en cada caso se estime conveniente o necesario.

Artículo 4.DEBERES DE LOS RESIDENTES

Son obligaciones del Residente:

1. Conocer, en la medida de lo posible, y cumplir las normas establecidas en el presente Reglamento.
2. Respetar las normas generales de convivencia y no entorpecer la buena marcha del Centro.
3. Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la buena educación a fin de conseguir la máxima armonía en las relaciones de todos aquellos que conviven en el Centro
4. Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento.
5. Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en la persona como en las dependencias del Centro.
6. Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.
7. Abonar puntualmente el importe de liquidaciones de estancias de los servicios según la normativa vigente.
8. No jugar ni organizar juegos en los que se apueste dinero.
9. Asumir el coste de la reparación por los daños causados culposamente, tanto a las instalaciones y propiedades del Centro como a los demás Residentes.
10. Conocer las normas contra incendios y participar en los simulacros de evacuación.



CAPITULO III OBLIGACIONES DEL CENTRO

Artículo 5. DEBERES DEL CENTRO

Son obligaciones del Centro:

- 1 Disponer de toda la documentación necesaria para ejercer su actividad dentro de las reglamentaciones y normativas vigentes.
- 2 Comunicar a los Residentes, tutores o familiares responsables, cualquier cambio en el organigrama o funcionamiento del mismo que les pueda afectar directamente.
- 3 Observar la normativa vigente referente a métodos de funcionamiento, instalaciones y seguridad.
- 4 Contratar un Seguro Multiriesgo y de Responsabilidad Civil para cubrir posibles contingencias.
- 5 Prestar asistencia individualizada a cada Residente sin discriminación por su estado psíquico-físico, sexo, religión, raza o condición socioeconómica.



CAPITULO IV ADMISIÓN E INGRESO EN EL CENTRO

Artículo 6. RÉGIMEN DE ADMISIÓN

La admisión estará condicionada en cada caso por los informes técnicos precisos y la aprobación de la Dirección del Centro, enmarcado siempre dentro de los fines establecidos en el Art. 6 de los Estatutos de la Fundación, que textualmente dice: “La Fundación tiene como fines los de proporcionar residencia o lugar de acogida, permanente o temporal, a personas mayores, que por su edad o estado de salud estén necesitados de atención, preferentemente inválidos, y prestarles los servicios asistenciales necesarios para su desenvolvimiento personal y social.”

La solicitud de admisión en las plazas privadas se dirigirá a la Dirección del Centro.

En las plazas concertadas la solicitud de admisión será realizada por la Entidad Pública que corresponda o, en cualquier caso, de acuerdo a la normativa que se establezca en cada momento por las Instituciones Públicas.

Artículo 7. CONDICIONES DE INGRESO

Los Residentes ingresarán por propia y libre decisión y, en caso de encontrarse incapacitados, por decisión de su tutor o judicial.

El ingreso en el Centro tendrá carácter provisional durante un periodo de 90 días, a partir de los cuales se considerará definitivo. Durante este periodo, la Dirección del Centro podrá invalidar el ingreso por causas de inadaptación del Residente o por no reunir éste las condiciones necesarias para una adecuada convivencia.

En el momento del ingreso se deberán aportar los siguientes documentos:

- 1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Residente.
- 2 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del tutor o de la persona responsable del Residente.
- 3 Cartilla de Asistencia Sanitaria y fotocopia de los seguros privados que tuviere.
- 4 Informe de su médico de cabecera o del Centro Sanitario donde hubiese estado ingresado.
- 5 Fotocopia del nombramiento judicial de tutor en caso de que el Residente estuviese legalmente incapacitado.
- 6 Domiciliación bancaria con 20 dígitos, de la entidad bancaria donde se designe que han de ser cargadas las cuotas mensuales.
- 7 Fotocopia del seguro de decesos y, en su defecto, compromiso del tutor o familiar responsable de hacerse cargo de los gastos del entierro.
- 8 Acuse de recibo del presente Reglamento

CAPÍTULO V BAJAS DEL CENTRO

Artículo 8. CAUSAS DE BAJAS

Las bajas definitivas se producirán por las siguientes causas:

- 1 Por propia voluntad del Residente o a instancias de su tutor o familiar responsable.
- 2 Por no superar el periodo de prueba.
- 3 Por contraer una enfermedad incompatible con el régimen de vida en común existente en el Centro, en especial, enfermedades contagiosas y perturbaciones mentales que imposibiliten la convivencia.
- 4 Por fallecimiento del Residente.
- 5 Por sanción estipulada en el Régimen Disciplinario.
- 6 Por impago de dos recibos de estancia en el Centro.
- 7 Por traslado a otro Centro cuando así lo determine la institución administrativa correspondiente en los casos de Residentes con plaza concertada.
- 8 Por causas de fuerza mayor que obliguen al cierre parcial o total del Centro.

Artículo 9. RÉGIMEN DE BAJAS

La decisión de abandonar el Centro de forma definitiva se deberá comunicar a la Dirección del Centro con una antelación de 15 días. En caso de no existir preaviso se abonarán los 15 días de estancia o la parte proporcional que corresponda.

En caso de fallecimiento, el Centro dará aviso inmediato al tutor o familiar responsable, facilitando la realización de gestiones con todos los medios posibles.

Cuando se produzca la baja, cualquiera que sea su causa, el Residente, tutor o familiar responsable deberá retirar del Centro toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo de los tres días siguientes a la baja, entendiéndose que, en caso contrario, el Centro podrá hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

En caso de defunción, si a los tres días no se ha personado en el Centro un heredero para hacerse cargo de los bienes, la Dirección procederá a la custodia de los mismos durante el plazo de dos meses, en tanto se acrediten los posibles herederos y se personen para recogerlos, pudiendo una vez cumplido dicho plazo, hacer de ellos el uso que se estime pertinente.

CAPITULO VI SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 10.ATENCIÓN DEL RESIDENTE

El Equipo Multidisciplinar del Centro valora las condiciones personales del Residente y define las atenciones sanitarias, sociales y asistenciales que deben proporcionarse a cada uno.

El ingreso de cada Residente conlleva la realización de una valoración integral que será revisada de forma periódica y que dará las pautas de atención a llevar a cabo mediante la elaboración del oportuno “Plan de Trabajo”.

Artículo 11.ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES BÁSICAS

El personal del Centro se ocupará de que los Residentes tengan la asistencia necesaria para la realización de actividades cotidianas de su vida, tales como lavarse, vestirse, alimentarse, caminar o desplazarse. Esta ayuda se realizará con todo el respeto posible a la intimidad y dignidad del Residente.

CAPITULO VII SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 12.ASISTENCIA MÉDICA

La asistencia sanitaria al Residente será prestada por el Médico del Centro. En ausencia de éste se llamará al servicio médico 24 horas e incluso al 061 si se estimase necesario.

Artículo 13.CAMBIO DE MÉDICO DE CABECERA

El Residente, su tutor o familiar responsable, deberá proceder al cambio de médico de cabecera del Servicio Cántabro de Salud, como consecuencia del cambio de domicilio.

Artículo 14.CONSULTA CON ESPECIALISTAS

En el caso de precisarse un servicio médico especializado, éste se gestionará a través del Servicio Cántabro de Salud o del seguro de asistencia sanitaria privada, que pueda tener concertado el Residente.

Artículo 15.INGRESOS HOSPITALARIOS

En los casos que se considere necesario, por gravedad o urgencia médica, se trasladará al Residente al Centro Hospitalario que le corresponda, dando aviso inmediato a su tutor o familiar responsable.

Artículo 16.GESTIÓN FARMACEÚTICA

El Centro se ocupará de proveer a los Residentes de los medicamentos que necesiten, siempre que éstos sean abonados por el Servicio Cántabro de Salud o por el propio Residente o familia.

El control, la administración y conservación de los medicamentos prescritos al Residente, correrá a cargo exclusivamente del personal cualificado del Centro. Se prohíbe de forma expresa la introducción por parte de los visitantes de medicamentos no prescritos por el Médico.



CAPITULO VIII SERVICIOS GENERALES

Artículo 17. SERVICIO DE COMEDOR

Los desayunos se servirán en habitaciones o comedor cuando así se determine por organización de la Planta, Médico o Enfermería.

La comida, merienda y cena se servirán en el comedor, exceptuando los casos de enfermedad, imposibilidad física o cuando venga determinado por prescripción médica.

Existe un menú único para todos los Residentes y se colocará semanalmente en el tablón de anuncios de cada Planta, salvo los regímenes prescritos por el Médico.

Los horarios deberán cumplirse con la mayor rigurosidad, al objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por cualquier circunstancia el Residente no puede llegar a la hora indicada deberá avisarlo con antelación.

En el comedor deberán guardarse las normas de convivencia y decoro en la mesa.

Los horarios del servicio de comedor son:

Estos horarios podrán alterarse para residentes concretos por prescripción facultativa.

Desayuno:	De 08:00 a 09:30
Comida:	De 12:15 a 13:30
Merienda:	De 16:00 a 16:30
Cena:	De 18:00 a 20:30

Normas para alimentos y bebidas de procedencia externa.

Se agradecerá a los familiares y amigos que no entreguen a los Residentes alimentos no controlados por el personal del Centro. En el caso de que lo hicieran deberán consultar con los responsables de Planta sobre la idoneidad de su consumo y sobre las condiciones de su conservación en las habitaciones. En caso de no hacerlo y existir una contraindicación médica u originar un malestar en la salud del Residente, recaerá la total responsabilidad de los hechos en la persona que lo aporte.

Aquellos alimentos que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioro en el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades no estará permitido guardarlos en las habitaciones. Se entregarán a la persona responsable de Planta, quien los depositará en los lugares apropiados, estando a disposición del Residente o familiares cuando lo soliciten.

En ningún caso estará permitido guardar bebidas alcohólicas en las habitaciones.

Artículo 18.SERVICIO DE LAVANDERÍA

La ropa personal del Residente deberá estar debidamente marcada con el nombre, dos apellidos, así como la planta del edificio en que se encuentra. El Centro no se hará responsable de la ropa que no reúna estas condiciones, ni de los deterioros que sufra por el uso.

El tutor o familiar responsable deberá estar al tanto de las necesidades de ropa del Residente y de su reposición. En los casos en que el Residente no tenga un tutor o familiar responsable, la Fundación se encargará de que disponga de la ropa adecuada.

El cambio de ropa tanto personal como lencería y toallas, se realizará con la frecuencia necesaria para garantizar su higiene y en todo caso semanalmente.

En el momento del ingreso, el Residente deberá poseer la ropa mínima recomendada y en buen estado de uso, que en todo caso será: Cuatro cambios de ropa externa (camisas, faldas, pantalones, chaquetas, jerséis, etc.) Siete cambios de ropa íntima Siete pares de calcetines o medias. Zapatos Zapatillas.

El Centro no se hará cargo de las prendas delicadas que se puedan deteriorar en las máquinas de lavado y secado. Las familias podrán optar por recoger estas prendas para su limpieza fuera del Centro.

Artículo 19.SERVICIO DE LIMPIEZA

La limpieza de las habitaciones y zonas comunes se efectuará a diario manteniendo unas condiciones máximas de higiene y orden.

El Residente deberá facilitar que se realice la limpieza de su habitación e intentará mantenerla en orden.

Artículo 20.SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Este servicio será responsable de que todas las infraestructuras y dispositivos del Centro se encuentre en perfecto estado de uso. Los Residentes, familiares y visitas deberán cuidar de no producir daños en las instalaciones y propiedades del Centro, ni en las propiedades del resto de los Residentes. Si se produjese algún daño o avería en la habitación o instalaciones comunes, deberá ponerse en conocimiento del personal a fin de efectuar la reparación con la mayor brevedad.

Artículo 21.SERVICIO DE PELUQUERÍA

Los Residentes podrán hacer uso de este servicio cuando lo deseen, previa petición de hora y asumiendo el coste correspondiente.

Artículo 22.SERVICIO DE PODOLOGÍA

A disposición de aquellos Residentes que lo necesiten. La petición de hora se realizará a través del Departamento de Enfermería y según su criterio. También podrán optar a este servicio todos aquellos Residentes que lo soliciten, abonando el servicio.

Artículo 23.SERVICIOS RELIGIOSOS

Eucaristía, se celebra todos los días a las 12:00 horas. Celebración comunitaria del sacramento de la unción de enfermos, una vez al año. Unción de enfermos individual siempre que el Residente o familiar lo solicite. Administración de la eucaristía y confesión a encamados siempre que se solicite. Ofrenda de una eucaristía por cada Residente fallecido.

Artículo 24.SERVICIO DE BIBLIOTECA

El centro dispone de un fondo de lectura, semanarios, periódicos y revistas a disposición de los Residentes. Los usuarios de estas dependencias deberán guardar las normas de educación y respeto en el orden de lectura de los periódicos. Cuando soliciten un libro, dispondrán de un mes para devolverlo. No está permitido transferirlo a otra persona. Durante el tiempo de lectura se deberá tratar el libro adecuadamente.



CAPÍTULO IX SERVICIOS SOCIALES Y DE TERAPIA OCUPACIONAL

Artículo 25. INTEGRACIÓN DEL RESIDENTE

El personal del Centro estará implicado coordinadamente para conseguir la mejor integración del Residente, quien en todo momento podrá expresar con libertad sus opiniones y deseos.

Artículo 26. ATENCIÓN SOCIAL

Se prestarán apoyos individualizados y complementarios para los Residentes que no tengan familia ni persona que se responsabilice de ellos, a fin de resolver problemas puntuales y personales.

Artículo 27. ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS

La organización de las actividades sociales, culturales y de recreo dependerá de la Responsable de Programas del Centro. Estas actividades en ningún caso se considerarán obligatorias, siendo totalmente libres los Residentes de intervenir en ellas o no según sus deseos. Se considera positivo que los familiares participen y motiven al Residente en el desarrollo de este tipo de actividades.

CAPITULO X RÉGIMEN DE USO DE HABITACIONES Y ZONAS COMUNES

Artículo 28. ASIGNACIÓN DE HABITACIONES

La Dirección del Centro está facultada para variar, de forma razonada y previo aviso, la asignación de habitaciones por ajuste de vacantes, circunstancias personales del Residente o mejor desenvolvimiento de la actividad.

El Residente, tutor o familiar responsable podrán solicitar el cambio de habitación a la Dirección del Centro, quien valorará e intentará dar satisfacción a todas las solicitudes.

Artículo 29.USO DE LAS HABITACIONES

En cuanto al uso de las habitaciones se observarán las siguientes pautas:

1. Los Residentes intentarán tener la habitación limpia y ordenada.
2. Los Residentes que lo deseen podrán colaborar en la limpieza de la habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentren capacitados. En cualquier caso deberá abandonarla durante el tiempo que permanezca en ella el personal de limpieza, para no entorpecer su trabajo.
3. En todo momento los Residentes respetarán las habitaciones de los demás, no entrando en ellas sin el debido permiso.
4. En las habitaciones compartidas, repartirá con el compañero los horarios de uso de los servicios comunes, facilitando las necesidades urgentes del compañero, manteniendo la debida limpieza en las instalaciones, así como el mínimo decoro dentro de las mismas.
5. No se permitirá el acceso de familiares y visitas a las habitaciones en ausencia del Residente, salvo por autorización del mismo y acompañados del personal del Centro.
6. Los Residentes que guarden en su habitación objetos de valor o dinero lo harán bajo su propia responsabilidad, no haciéndose el Centro responsable de su pérdida.
7. No se pueden modificar las instalaciones de las habitaciones y utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección del Centro.
8. La utilización de aparatos de radio, musicales o TV, en las habitaciones, está condicionado a que no molesten al compañero o vecino. En todo caso se respetarán las horas de descanso especialmente desde las 22 a las 8 horas.
9. No se permitirá guardar medicamentos, para evitar riesgos de intoxicación o administraciones inapropiadas.
10. Está prohibido tener objetos punzantes/cortantes en las habitaciones, tales como cuchillos, navajas o similares.
11. No se permite arrojar desperdicios u objetos por los sumideros del Centro, evitando así que se produzcan obstrucciones.
12. Se mantendrán las luces apagadas al salir de la habitación y se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados, con el fin de evitar accidentes.
13. Los Residentes se abstendrán de tender ropa en la ventana, así como de arrojar alimentos u otros objetos en el exterior.
14. Se podrá modificar el mobiliario de las habitaciones previa autorización de la Dirección del Centro. Aquellos muebles que hayan sido sustituidos y sean fundamentales en el equipamiento de la habitación (cama, armario, cómoda, mesita y sillón), pasarán a ser propiedad de la Fundación.



15. Cuando un Residente abandone provisional o definitivamente su habitación, ningún familiar podrá entrar en ella, ni tendrá derecho a nada que se encuentre en la misma, salvo que acredite tener derecho legal para ello. La Dirección tomará las medidas oportunas para retirar y disponer de los efectos personales que queden en la habitación según convenga en cada caso.

Artículo 30.ZONAS COMUNES

Las zonas comunes del Centro están a disposición de todos los Residentes, quienes deberán respetar y cuidar las instalaciones y mobiliario.

Se evitará realizar actividades y ruidos que molesten a los Residentes y está prohibido fumar en las zonas de uso común.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE VISITAS

Artículo 31.HORARIO DE VISITAS

Se garantizará a las personas usuarias el derecho a recibir visitas en horario diurno, tanto en habitaciones como en los demás espacios habilitados al efecto, siempre y cuando se respeten los derechos de las personas usuarias en el caso de habitaciones compartidas.

Si bien, a fin de garantizar el descanso de los Residentes y la buena marcha de la actividad, se prohíbe la entrada a las plantas en los siguientes horarios:

De 14:00 a 15:00 horas De 20:00 a 22:00 horas

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, la Dirección del Centro podrá autorizar visitas en cualquier momento, sin limitación en su duración.

Artículo 32.ACOMPAÑANTES / CUIDADORES

Si el Residente, tutor o familiar responsable, designase a una persona ajena al Centro para acompañar al Residente, se deberá poner en conocimiento de la persona Responsable de Planta y rellenar una ficha identificativa con los datos personales de dicho acompañante y los horarios de estancia en el Centro.

Artículo 33.VOLUNTARIOS

Los grupos u organizaciones de voluntarios podrán visitar a los Residentes siempre que éstos lo deseen, en el horario establecido y dentro del “Programa para el Voluntariado” del Centro, debiendo rellenar una ficha identificativa.

En ningún caso la actividad de los voluntarios podrá sustituir a la desarrollada por el personal laboral del Centro, ni podrá entrar en ámbitos que estén dentro de las responsabilidades directas del personal laboral o de la familia del Residente.

Artículo 34.NORMAS GENERALES DE PERMANENCIA EN EL CENTRO

Los Residentes podrán recibir las visitas que deseen dentro de los horarios establecidos anteriormente, en los lugares destinados para ello y teniendo en cuenta las siguientes normas:

- 1 Todas las visitas / cuidadores / voluntarios, se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.
- 2 En ningún caso se permitirán injerencias respecto a los asuntos del resto de los Residentes, profesionales, etc.
- 3 Se respetarán las instalaciones y actividades del Centro.

En caso de alterar el normal funcionamiento del Centro, la Dirección podrá limitar e incluso prohibir el acceso a las instalaciones de la Fundación.

CAPÍTULO XII SALIDAS Y AUSENCIAS DEL CENTRO

Artículo 35.ENTRADAS Y SALIDAS

Los Residentes podrán salir y entrar libremente del Centro, así como comunicarse con el exterior, siempre respetando los horarios establecidos para las comidas y cenas. No obstante y en relación con las salidas, el Centro no se hace responsable de los daños y perjuicios que reciba o provoque el Residente a terceros cuando se encuentre en el exterior, cuando ello no se produzca en una salida controlada por la Dirección.



La Dirección podrá aconsejar la restricción de las salidas de los Residentes, cuando ello suponga un riesgo para su estado de salud y en los casos en que su deterioro mental no lo haga aconsejable. A instancias motivadas del tutor o familiar responsable, también se podrán restringir las salidas al exterior.

En caso de discrepancia respecto a las salidas, entre los responsables del Centro y los tutores o familiares responsables, por considerar estos últimos que el Residente puede salir libremente al exterior, deberán manifestarlo por escrito y eximir al Centro de cualquier tipo de responsabilidad por tal cuestión.

Artículo 36.COMUNICACIÓN DE AUSENCIAS

Los Residentes que vayan a pasar el día con sus familiares fuera del Centro, deberán informar al personal del mismo y cumplimentar el impreso “modelo de salidas”, dispuesto a tal efecto. La hora de regreso será antes de las 22 horas.

En caso de vacaciones o ausencias voluntarias se procederá de la misma forma y se hará constar en el mencionado documento el día de regreso al Centro.

Artículo 37.ATENCIÓN DEL RESIDENTE FUERA DEL CENTRO

Será obligación del tutor o familiar responsable acompañar y asistir al Residente, en los casos en que éste deba trasladarse fuera del Centro por problemas derivados de su estado de salud, por acudir a consultas médicas externas y por estar hospitalizado en algún Centro Sanitario, así como para realizar cualquier gestión fuera del Centro.

CAPÍTULO XIII RELACIONES CON EL CENTRO

Artículo 38.REPRESENTANTE DEL RESIDENTE

Cada Residente deberá tener una persona que se responsabilice de sus asuntos y de las relaciones con el Centro, en aquellos casos en que, por sus condiciones, no sea totalmente capaz. Esta persona será su tutor, si está legalmente incapacitado, o un familiar o amigo. Si existieran varios familiares/amigos se deberá designar a uno de ellos para esta función.

Artículo 39.COMUNICACIONES CON EL PERSONAL DEL CENTRO

Cada Residente, su tutor, o su familiar responsable, podrán relacionarse directa e individualmente con la Dirección del Centro y ésta tendrá la obligación de atender con la debida diligencia y total confidencialidad cualquier tipo de asunto.

Según el tipo de cuestión a tratar, el Residente, tutor, o familiar responsable deberán dirigirse a los siguientes departamentos:

- a) Médico y Enfermería: Temas médicos y todos aquellos relacionados con la salud del Residente.
- b) Responsables de Planta: Temas relacionados con la atención al Residente.
- c) Dirección del Centro: Cualquier asunto que consideren conveniente así como los referentes a los apartados anteriores que no hayan podido ser resueltos.

Artículo 40.BUZÓN DE SUGERENCIAS

Los Residentes, tutores, familiares y visitantes podrán realizar las sugerencias que estimen oportunas en el buzón debidamente habilitado al efecto que se abrirá cada 15 días.

Artículo 41.PARTICIPACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Todos los Residentes podrán participar en la organización de las actividades del centro a través de las comisiones constituidas a tal efecto. Estas comisiones estarán formadas por 8 miembros repartidos de la siguiente manera: 2 representantes de la empresa y 6 Residentes o familiares.

El objetivo de estas comisiones es contribuir a la mejora continua del funcionamiento del Centro, mediante la colaboración de todos los que se relacionan con el mismo.

Los Residentes o familiares elegirán a sus representantes en las comisiones mediante un procedimiento democrático.

En las reuniones se podrán tratar de los siguientes temas:

- Atención directa.
- Menús
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Actividades de mantenimiento físico
- Actividades culturales y formativas

Las conclusiones de lo tratado en cada comisión, se entregarán a la Dirección del Centro que las analizará y tomará en consideración para la planificación posterior de los diferentes programas.

Artículo 42. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

La buena marcha del Centro y la calidad en la atención al Residente, exigen que cualquier tipo de queja o reclamación se ponga en conocimiento de la Dirección de forma inmediata, para así poder dar soluciones lo antes posible. Las quejas o reclamaciones que pudieran tener los Residentes, tutores o familiares se podrán realizar mediante las siguientes vías:

- 1 Verbalmente
- 2 Depositando un escrito en el buzón colocado a tal fin
- 3 Correo Postal

4. Correo Electrónico a la siguiente dirección: sancandido@sancandido.es En ningún caso deberán dirigirse las quejas o reclamaciones al personal de atención directa.

Excepto las reclamaciones llegadas al Centro por la vía 1, deben indicar el nombre y los apellidos de la persona interesada, su DNI y deberán ir firmadas. En caso contrario no se tramitará ni se dará respuesta a la reclamación. Todas las reclamaciones se registrarán con un número de entrada.

Las reclamaciones irán dirigidas a la Dirección del Centro, quien dará respuesta en un máximo de 10 días, a contar desde la recepción de la reclamación, por la misma vía en que ha sido recibida. Todas las contestaciones se registrarán con un número de salida.

Los originales de las reclamaciones, así como las respuestas a las mismas se archivarán en el Centro durante un periodo de cinco años.

Existen Hojas de Reclamaciones que podrán ser utilizadas por el Residente, tutor o familiar responsable.

CAPITULO XIV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 43. PRECIO DE LAS PLAZAS CONCERTADAS

El precio de las plazas concertadas será el que en cada momento establezca el Gobierno de Cantabria.

Artículo 44. PRECIO DE LAS PLAZAS PRIVADAS

El precio de las plazas privadas será fijado anualmente por el Patronato de la Institución, teniendo en cuenta los costes de toda clase, los presupuestos y mejoras previstas, así como el Índice de Precios al Consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que haga sus veces en la Comunidad Autónoma.

Artículo 45. FORMA DE PAGO

El pago de las mensualidades se efectuará por adelantado dentro de los diez primeros días de cada mes. El abono se hará mediante domiciliación bancaria, emitiendo la Residencia factura acreditativa del pago.

En el contrato de admisión el Residente designará al menos un familiar responsable, representante legal o persona responsable que firmará un compromiso como garantía de abonar todas las cuotas mensuales, así como los gastos extraordinarios que el Residente deje de abonar al Centro. La deuda generada por la estancia podrá ser exigida de manera solidaria al Residente, al familiar responsable, representante legal o persona responsable.

En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del Residente, la Residencia podrá incrementar el precio de la estancia, conforme a los nuevos servicios requeridos y a las tarifas publicadas.

Artículo 46. SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PRECIO

En ningún caso están incluidos en el precio, por lo que serán objeto de facturación y pago aparte, los siguientes servicios:

- 1 El uso del teléfono.
- 2 Los medicamentos no incluidos en la Servicio Cántabro de Salud o en el seguro privado del Residente.
- 3 Los absorbentes y otros productos sanitarios no asumidos por el Servicio Cántabro de Salud o el seguro privado del Residente.
- 4 El servicio de podología no prescrito por el departamento de Enfermería.
- 5 El servicio de peluquería.
- 6 Cualquier otro servicio que no esté regulado en el presente contrato y que el Residente tuviera interés en que se le prestara, previo acuerdo de su costo por ambas partes.



Artículo 47. TARIFA DE PRECIOS

Anualmente el Centro confeccionará un documento donde se reflejen los precios de todos los servicios. Esta tarifa de precios estará a disposición de todos los Residentes, tutores y familiares responsables.

Artículo 48. IMPAGO DE CUOTAS

El impago de las cuotas liquidadas de acuerdo con el contrato de admisión correspondiente podrá dar lugar, previos los trámites legales pertinentes, a la baja de la estancia del Residente en el Centro, debiendo reintegrarse a su domicilio o al del familiar responsable.

Artículo 49. CUSTODIA DE BIENES

Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

CAPÍTULO XV PERSONAL

Artículo 50. PERSONAL

Las funciones del personal contratado de la Residencia vendrán determinadas por el convenio colectivo aplicado en cada momento.

El Personal de la Residencia, está obligado a observar estrictamente las normas de Prevención de Riesgos Laborales y a participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo a través de los Delegados de Prevención, cuyas competencias y facultades serán las definidas en la legislación vigente en cada momento.

El Personal de la Residencia observará y conocerá los planes de evacuación contra incendios, y participará junto con los Residentes en los simulacros que el Centro establezca.

En todo caso, el Personal, sea cualquiera su condición, estará obligado a:

- 1 Tratar con respeto y buenas maneras a los Residentes.
- 2 Guardar secreto de los procesos patológicos de los Residentes.
- 3 Respetar la intimidad de los Residentes.
- 4 Poner en conocimiento de la Dirección del Centro las incidencias con los Residentes.
- 5 No intervenir en asuntos propios de los Residentes, poniendo en conocimiento de la Dirección del Centro las anomalías que observen, tanto del personal como de terceras personas y familiares.



CAPÍTULO XVI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Se consideran faltas, todos aquellos hechos y omisiones que perturben el buen funcionamiento y la normal convivencia del Centro. Las faltas se graduarán en leves, graves y muy graves, a las que se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 51. RESIDENTES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

51.1. Son faltas leves:

- a) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas. b) No atender el horario de comidas o cualquier otro señalado para el buen funcionamiento del Centro, sin haber informado previamente a la Dirección. c) No asistir a las comidas sin informar. d) Molestar intencionadamente a cualquier Residente o trabajador del Centro.

Sanción aplicable:

- a) Amonestación verbal o escrita

51.2. Son faltas graves:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre. b) Realizar actos que puedan perjudicar la reputación o buen crédito del Centro. c) Pernoctar fuera del Centro sin informar. d) Prolongar la ausencia del Centro por más tiempo del informado. e) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en el Centro. f) Producir deterioro intencionado de los bienes, instalaciones y material del Centro.

Sanción aplicable:

- a) Exclusión de participación en las actividades de ocio programadas por el Centro durante un año.

51.3. Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia en falta grave en un periodo de seis meses. b) El maltrato a cualquiera de las personas que convivan en el Centro. c) La apropiación indebida de enseres u objetos personales del Centro, Residentes y Personal. d) Falsear las declaraciones o aportar datos inexactos para obtener del Centro cualquier tipo de ayuda o beneficio.

Sanción aplicable:

- a) La pérdida de la condición de Residente.

51.4. La imposición de las sanciones corresponde a:

- a) La Directora del Centro cuando se trate de faltas leves.
- b) Al Patronato de la Fundación cuando se trate de faltas graves y muy graves.
- c) En cualquier caso, antes de imponer la sanción que corresponda, se escuchará al interesado, que podrá alegar cuanto desee en su defensa.

Artículo 52. VISITAS. INFRACCIONES Y SANCIONES.

52.1. Son faltas leves:

- a) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas.
- b) Molestar intencionadamente a cualquier Residente o trabajador del Centro.
- c) Interferir en el trabajo asistencial, no permitiendo desarrollar correctamente las funciones del Personal del Centro.

Sanción aplicable:

- a) Amonestación verbal o escrita

52.2. Son faltas graves:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre.
- b) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en el Centro.
- c) Producir deterioro intencionado de los bienes, instalaciones y material del Centro.

Sanción aplicable:

- a) Limitar la movilidad por las instalaciones del Centro.

52.3. Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia en falta grave en un periodo de seis meses.
- b) El mal trato a cualquiera de las personas que convivan en el Centro.
- c) Realizar actos que puedan perjudicar la reputación o buen crédito del Centro.
- d) La apropiación indebida de enseres u objetos personales del Centro, Residentes y Personal.
- e) Falsear las declaraciones o aportar datos inexactos para obtener del Centro cualquier tipo de ayuda o beneficio.

Sanción aplicable:

- a) Prohibir la entrada a las instalaciones del Centro.

52.4. La imposición de las sanciones corresponde a:

- a) La Directora del Centro cuando se trate de faltas leves.
- b) Al Patronato de la Fundación cuando se trate de faltas graves y muy graves.
- c) En cualquier caso, antes de imponer la sanción que corresponda, se escuchará al interesado, que podrá alegar cuanto desee en su defensa.

**Artículo 53. PERSONAL. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Remisión al Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

CAPÍTULO XVII ACEPTACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO**Artículo 54. ACEPTACION DEL REGLAMENTO.**

El ingreso en el Centro supone la aceptación íntegra de las condiciones de funcionamiento establecidas en este reglamento, tanto por parte del Residente como de su tutor, familiares, acompañantes y visitas.

Artículo 55. REFORMA DEL REGLAMENTO.

La elaboración del presente Reglamento de Régimen Interior ha sido realizada por el Equipo de Dirección y aprobado por el Patronato de la Fundación San Cándido y por tanto corresponde a éste último la revisión y modificación de su contenido siempre de acuerdo con la normativa legal, que esté vigente en cada momento.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo objetivos de mejora continua del Centro, este Reglamento será considerado como normativa abierta a posibles modificaciones derivadas de casuísticas concretas que puedan surgir en el futuro.



FUNDACIÓN SAN CÁNDIDO
C/ Cajo 13 - 39011 Santander
Tlf: 942-334 533 .Fax: 942-335 966
sancandido@sancandido.es